



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS Y LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial, que celebran de una parte **EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS**, con domicilio legal en Jirón Ancash N° 1271, distrito, provincia y departamento de Lima, representado por la M.C. **Pilar Elena Mazzetti Soler**, en calidad de Directora de Instituto Especializado, encargada mediante Resolución Jefatural N° 010-2017/IGSS, identificada con DNI N° 07592333, a quien en adelante se denominara **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**; y de otra parte **LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, con domicilio legal en Jirón Chepén N° 290, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, representada por su Decano Interino, Dr. **Juan Francisco Barreto Montalvo**, designado mediante Resolución R. N° 031-2017-CU-UNFV, con delegación a suscribir convenios específicos mediante Resolución R. N° 1985-2012-CU-UNFV, identificado con DNI N° 08218323, a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL INSTITUTO ESPECIALIZADO, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, con autonomía técnica administrativa en asuntos especializados de su competencia que tiene por finalidad formular, proponer, normar y ejecutar la política de investigación, docencia, formación y atención integral de la salud del niño y del adolescente, estando autorizado para concertar convenios con las diferentes instituciones públicas y privadas formadoras de profesionales de salud de pregrado y posgrado, contribuyendo en su capacitación a través de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada (OEAIDE), con los perfiles de capacitación profesional que deben tener los interesados a fin de asegurar una adecuada atención integral en su campo.



LA FACULTAD, es un órgano académico de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que tiene como propósito llevar a cabo la formación y capacitación de profesionales en el campo de la salud, orientando sus actividades educativas a las características de las necesidades de la salud de la población peruana, con enfoque integral. Adecua sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanista en permanente interacción con la comunidad para el desarrollo integral de la persona, coordinando sus actividades con **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** a fin de asegurar una coherente Programación Conjunta de las acciones asistenciales educativas y de investigación relacionadas con la salud.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en **pregrado** mediante acciones de Docencia-Servicio e Investigación realizadas en **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** por los estudiantes de **LA FACULTAD** de la Escuela Académico Profesional de Medicina Humana, Enfermería, Nutrición, y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.



CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde al **INSTITUTO ESPECIALIZADO**, la suscripción de este convenio se registrará por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial que se establezcan, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES). Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción del establecimiento de salud comprendido en el ámbito geográfico sanitario asignado.





CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL INSTITUTO ESPECIALIZADO y LA FACULTAD se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

Del INSTITUTO ESPECIALIZADO,

- 4.1. Ofertar anualmente un número de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada del **INSTITUTO ESPECIALIZADO** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES) y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 4.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales del **INSTITUTO ESPECIALIZADO** que sean docentes de **LA FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores del **INSTITUTO ESPECIALIZADO**.
- 4.4. Facilitar y supervisar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los estudiantes y docentes de **LA FACULTAD** en el marco normativo vigente, nacional como internacional.
- 4.5. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas.
- 4.6. Proporcionar a **LA FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.
- 4.7. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de **LA FACULTAD** en los servicios.
- 4.8. Comunicar a **LA FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico.

De LA FACULTAD,

- 4.9. Cumplir con presentar oportunamente al Subcomité de la Sede Docente, la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- 4.10. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios del **INSTITUTO ESPECIALIZADO** así como también, cumplir sus normas internas.
- 4.11. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES.
- 4.12. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran sus los estudiantes de **LA FACULTAD** durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 4.13. Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, según disponibilidad presupuestal. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.
- 4.14. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la **FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas del **INSTITUTO ESPECIALIZADO** durante el desarrollo de las actividades





docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los/las) estudiante(s), sin perjuicio que LA FACULTAD establezca directamente responsabilidad en los estudiantes de pregrado y/o personal de LA FACULTAD que hubieran ocasionado los daños.

- 4.15. Asignar profesionales del INSTITUTO ESPECIALIZADO de acuerdo con el Estatuto y Ley Universitaria, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en EL INSTITUTO ESPECIALIZADO.
- 4.16. Proveer tutoría permanente a los estudiantes de LA FACULTAD en EL INSTITUTO ESPECIALIZADO de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.
- 4.17. Contribuir y subvencionar, semestralmente, actividades educativas (cursos, diplomados) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas del INSTITUTO ESPECIALIZADO, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 4.18. Facilitar auspicio académico a los eventos científicos organizados por EL INSTITUTO ESPECIALIZADO.
- 4.19. Facilitar el acceso de sus estudiantes de LA FACULTAD a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.
- 4.20. Garantizar la identificación de los estudiantes de LA FACULTAD, proporcionando los elementos respectivos.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

Del INSTITUTO ESPECIALIZADO:

- El (La) Director (a) o su representante.
- El (La) Jefe (a) de la Dirección de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación o quien haga sus veces.

De LA FACULTAD:

- El (La) Decano (a) o su representante.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado.

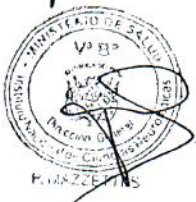
Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Especifico tendrá una vigencia de tres (3) años, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable que la instancia del pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSa, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Especifico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el CONAPRES, según corresponda.





CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre ellas, y previa opinión favorable que la instancia de pregrado emitan a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima y se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas y en desarrollo de los estudiantes de pregrado de LA FACULTAD en EL INSTITUTO ESPECIALIZADO, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes dos (2) ejemplares, a los 10 días del mes de Enero del año 2018



MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dirección General

Mod. Cir. PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Directora de Instituto Especializado (e)

M.C. PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Directora (e)
Instituto Especializado
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS



DECANO FRANCISCO BARRETO MONTALVO
Decano (i)
Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
LIMA - PERÚ

MINSA - DIGEP
CONFORMIDAD
Folio: 370-2017 Fecha: 12 OCT 2011
RS N° 032-2005-SA, numeral VII, Inciso 4



Instituto Nacional de
Ciencias Neurológicas



Universidad Nacional
Federico Villarreal

ACUERDO DE PARTES AL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS Y LA FACULTAD DE MEDICINA HIPOLITO UNANUE DE LA UNIVERSIDAD FEDERICO VILLARREAL

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS**, con domicilio legal en Jr. Ancash N° 1271, distrito, provincia y departamento de Lima, representado por la médica cirujana **PILAR ELENA MAZZETTI SOLER**, en calidad de Directora Ejecutiva, encargada según Resolución Jefatural N°10-2017/IGSS, identificado con DNI. N°07592333, a quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**; y de la otra parte **LA FACULTAD DE MEDICINA HIPOLITO UNANUE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, con domicilio legal en Jr. Río Chepén N° 290, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, representada por su Decano (i) **Dr. JUAN FRANCISCO BARRETO MONTALVO**, designado mediante Resolución N° 031-2017-CU-UNFV en fecha , autorizado a suscribir convenios mediante Resolución Rectoral N° 1985-2012-CU-UNFV, identificado con DNI N° 08218323, a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, quienes acuerdan celebrar el presente **Acuerdo de Partes al Convenio Específico**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL ACUERDO:

Las partes han suscrito un convenio específico de Cooperación Docente Asistencial, por lo que, para cumplir diversos compromisos complementarios a dicho convenio acuerdan suscribir el presente Acuerdo con la finalidad de precisar dichos compromisos complementarios, los cuales serán parte integrante del convenio.

CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS:

DE LA FACULTAD:

LA FACULTAD otorgará dos (02) medias becas anuales no acumulables, para los estudios de Doctorado, Maestría o Segunda Especialidad, desarrollados por **LA FACULTAD** para el personal técnico y/o profesional de ciencias de la salud de **EL INSTITUTO** durante el periodo de vigencia del Convenio. Este beneficio será solicitado por **EL INSTITUTO** para sus servidores que hayan ingresado a alguno de sus Programas, cumpliendo las exigencias en la Ley Universitaria N°30220, el Reglamento General de Estudio de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal. Las medias becas que se otorguen corresponden solo al rubro de pensiones con un descuento de 50%, la matrícula y otros conceptos deberán ser abonados por el beneficiario.

2.2 Brindar a **EL INSTITUTO** acceso a la información bibliográfica, que disponga la Biblioteca de **LA FACULTAD**



Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas



Universidad Nacional **Federico Villarreal**

2.3 Otorgar Auspicios a las actividades académicas científicas relacionadas con el objeto del presente Convenio que realice **EL INSTITUTO** previa solicitud y previa evaluación de **LA FACULTAD**, conforme al Reglamento de Auspicios de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

2.4 Participar con sus estudiantes que se encuentran rotando en el hospital, en las campañas de salud integral y atención de salud de acuerdo a lo programado en el plan anual de **EL INSTITUTO**.

2.5 Otorgar constancias, a los profesionales de **EL INSTITUTO**, por su participación en actividades docentes desarrolladas en la sede docente, al final de cada semestre académico.

En señal de conformidad suscriben las partes Tres (03) ejemplares, a los 10 días del mes de Enero del año 2018

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dirección General

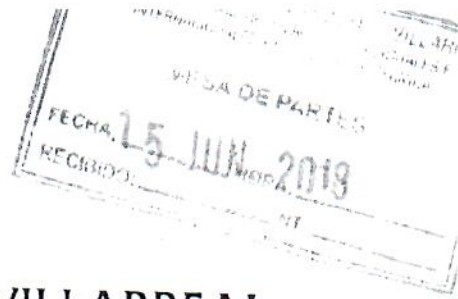
Med. Cir. PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Directora de Instituto Especializado (s)

Dra. PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Directora General
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas



DR. JOAN FRANCISCO BARRETO MONTALVO
Decano (i)

DECANO de Medicina Humana Hipólito Unanue
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO ILLARREAL



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN R. N° **2829** -2018-CU-UNFV

San Miguel, **08 JUN. 2018**

Visto, el expediente con NT 031520-2018 que contiene el Oficio N° 149-2018-OCRNIC-UNFV, de fecha de recepción 24.04.2018, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO ESPECÍFICO Y SU ACUERDO COMPLEMENTARIO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS Y LA FACULTAD DE MEDICINA “HIPÓLITO UNÁNUE” DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece como uno de los fines de la Universidad, proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral;

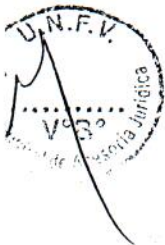
Que, asimismo el Artículo 143° inciso m) de la citada norma, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el **CONVENIO ESPECÍFICO Y SU ACUERDO COMPLEMENTARIO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS Y LA FACULTAD DE MEDICINA “HIPÓLITO UNÁNUE” DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, tiene como objetivo, establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado mediante acciones de docencia-servicio e investigación realizadas en **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, por los estudiantes de **LA FACULTAD** de la Escuela Académico Profesional de Medicina Humana, Enfermería, Nutrición y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el pleno respeto de sus derechos;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica contenidas en el Oficio N° 870-2018-OCPL-UNFV, de fecha 13.03.2018, Informe Legal N° 110-2018-OCAJ-UNFV, de fecha 02.04.2018 y Oficio N° 149-2018-OCRNIC-UNFV de fecha 20.04.2018 y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en Proveído N° 1864-2018-R-UNFV de fecha 25.04.2018; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 44 de fecha 07.05.2018 continuada el 08.05.2018, acordó aprobar con eficacia anticipada al 10.01.2018, la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO Y SU ACUERDO COMPLEMENTARIO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS Y LA FACULTAD DE MEDICINA “HIPÓLITO UNÁNUE” DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° **2829** -2018-CU-UNFV

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar con eficacia anticipada al 10.01.2018, la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO Y SU ACUERDO COMPLEMENTARIO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS Y LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNÁNUE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, documento que consta de nueve (09) cláusulas, contenidas en cuatro (04) folios y un Anexo contenido en dos (02) folios, que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Vice Rectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Medicina "Hipólito Unánue", así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR

Lic. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARÍA GENERAL (e)

